



Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014
2854 - Larroque - Entre Ríos

DECRETO N° 413/2024 D.E.

VISTO:

El interés de esta gestión municipal, de continuar con la recomposición de los sueldos de los empleados de la Municipalidad de Larroque, acordado en el marco de las paritarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada, en el marco de las paritarias 2024, el Departamento Ejecutivo con los delegados de SITRAMG Larroque, se acordó el incremento de haberes para el mes de diciembre del año en curso,

Que el porcentaje de aumento salarial para el mes de noviembre será del dos con cuarenta por ciento (2,40%), el que se aplicará sobre los básicos del mes noviembre, a las categorías 1 a 10, del escalafón municipal, y un mínimo garantizado en la suma de pesos cuatrocientos noventa y dos mil (\$ 492.000.-),

Que ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de la Municipalidad, considerando oportuno otorgar a los empleados municipales un incremento salarial, teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con las posibilidades financieras para tal fin,

Que contando con partida y recursos corresponde dictar la norma que disponga dicho aumento, atribución que tiene el departamento ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial para el mes diciembre de 2024, del dos con cuarenta por ciento (2,40%), con base al mes de noviembre, quedando la escala de la siguiente manera:

CATEGORIAS	BASICO
1	561.266,38
2	502.353,94
3	454.539,89
4	422.347,83
5	394.394,32
6	361.845,27
7	343.602,07
8	326.990,06

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014
2854 - Larroque - Entre Ríos

9	315.908,08
10	304.820,70

Artículo 2°: Establecese, a partir del mes diciembre de 2024, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, más asignaciones familiares, en la suma de pesos *cuatrocientos noventa y dos mil (\$ 492.000.-)*.

Artículo 3° Disponese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4°: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza N° 16/2019, Código Tributario Municipal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 12 de diciembre de 2024.


Eduardo Dario De Zan
Secretario de Gobierno
CUI: 20-21545475-5
Municipalidad de Larroque




Lic. Francisco Benedetti
Presidente Municipal
CUI: 20-30623619-2
Municipalidad de Larroque